

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 115/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0553/06, de 04 de agosto de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- La Sub Alcaldía del D-2 solicita el Traspaso de la Categoría Programática 17.06.00 "Proyectos F.P.S." a la Categoría 13.30.00 "Construcción Plazuela Bajo Libertadores" por Bs. 1.520.-, que será destinado a la conclusión de obras en la citada Plazuela, que actualmente se encuentra paralizada.
- Solicitud de Traspaso de la Sub Alcaldía del D-2, de las Categorías Programáticas 22.39.00 "Enmallado Campo Deportivo Delicias B" (Bs. 50.000.-) y 22.57.00 "Construcción Campo Deportivo Delicias Sector D" (Bs. 40.000.-) a la Categoría Programática 22.38.00 "Construcción Tinglado Campo Deportivo San Juanillo Bajo", sumados ambos por Bs. 90.000.- en razón a que los proyectos iniciales quedaron paralizados por no contar con la superficie adecuada, además por las modificaciones que actualmente se están realizando en la urbanización del sector; en tal sentido requieren que esos recursos sean transferidos para conclusión del Tinglado Campo Deportivo San Juanillo Bajo.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su informe técnico señala: ***al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.***

Asimismo, el Informe Legal de Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: ***"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"***.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:



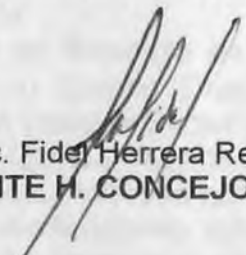
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
22.39.00	Enmallado Campo Deportivo Delicias B	41-113	42310	50,000.00	
22.57.00	Enmallado Campo Deportivo Delicias D	44-115	42310	40,000.00	
22.38.00	Construcción Tinglado Campo Deportivo San Juanillo Bajo	44-113	42310		50,000.00
22.38.00	Construcción Tinglado Campo Deportivo San Juanillo Bajo	44-115	42310		40,000.00
17.06.00	Proyectos F.P.S.	41-119	42310	1,520.00	
13.30.00	Construcción Plazuela Bajo Libertadores	41-119	42310		1,520.00
SUMAS IGUALES				91,520.00	91,520.00

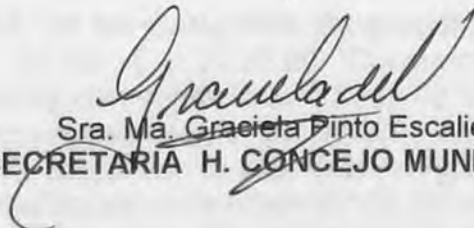
Art. 2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art. 3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil seis.

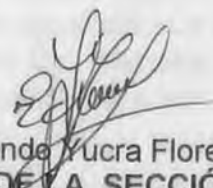

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 21 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Edmundo Nucra Flores

ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE